Expediente. No. 120.07.02-014
Expediente. Digital: TRA-00173-24

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. 500.36-25.0982 **Fecha** 11 AGO 2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, en uso de sus facultades legales, y en particular, las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Acuerdo No. 200.3.2.24-008 del 09 de diciembre de 2024 y demás normatividad vigente, y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No. 500.36.21-1448 de fecha 18 de noviembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, renovó y modificó la concesión de aguas subterráneas otorgada a la empresa SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC con Nit. 860.053.930-2, otorgada a través de la Resolución No. 200.15.03-0100 del 04 de marzo de 2003, prorrogada por las resoluciones No. 200.41.08-0423 del 28 de abril de 2008, No. 500.41.13-1556 del 06 de noviembre de 2013, para el abastecimiento de las instalaciones de apoyo o complementarias en el campo Caño Limón, en jurisdicción de los municipios de Arauca y Arauquita, en el departamento de Arauca.

2. Que la Sociedad SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC, mediante el radicado YO.2021.14579 del 06 de diciembre de 2021, estando dentro del término legal establecido, interpuso recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 500.36.21-1448 del 18 de noviembre de 2021.

3. Que mediante la Resolución No. 500.36.22-1620 de fecha 03 de noviembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC con Nit. 860.053.930-2, en contra de la Resolución No. 500.36.21-1448 de fecha 18 de noviembre de 2021.

4. Que mediante el radicado YO.2023.06411 del 12 de mayo del 2023, SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC., allegó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, en cumplimiento al Artículo Séptimo de la Resolución No. 500.36.21-1448 de fecha 18 de noviembre de 2021.

5. Que a través del Auto No. 500.6.24-1186 del 26 de julio del 2024, CORPORINOQUIA dispuso iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental tendiente a evaluar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, presentado por la empresa SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC., bajo el radicado YO.2023.06411 del 12 de mayo del 2023.

6. Que profesionales de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA-, realizaron la respectiva evaluación de la documentación presentada: dando como resultado el Concepto Técnico No. 500.8.2.24.1333 del 26 de diciembre 2024.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL DE CORPORINOQUIA

En cumplimiento del procedimiento interno, se dispuso la evaluación técnica de la documentación presentada por la empresa SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC, con Nit. 860.053.930-2,

respecto al programa para el uso eficiente y ahorro de agua – PUEAA, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada para el área del plan de manejo ambiental del campo Caño Limón, en la jurisdicción de los municipios de Arauca y Arauquita, en el departamento de Arauca; dando como resultado el Concepto Técnico No. 500.8.2.24.1333 del 26 de diciembre 2024, del cual se extrae lo siguiente:

"(...) 4. CONCEPTO TÉCNICO

En cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 500.6.24-1186 del 26 de julio del 2024, por el cual CORPORINOQUIA dispone iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental de la solicitud presentada por SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC., tendiente a evaluar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, documento que fue presentado bajo el radicado YO.2023.06411 del 12 de mayo del 2023 dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7 de la Resolución No. 500.36.21-1448 de fecha 18 de noviembre de 2021, la cual fue recusada y resuelta mediante Resolución No. 500.36.22-1620 de fecha 03 de noviembre de 2022 (notificada el día 12 de abril de 2023); la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA realizó la evaluación técnica de la información presentada en función de la normatividad ambiental vigente, que en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua corresponde a la Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018 y Resolución No. 1257 de 2018.

De dicha evaluación se tiene, que, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, presentado por SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC., se ajusta en estructura y contenido a lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución No. 1257 de 2018, "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona al Decreto 1076 de 2015", en concordancia con el Decreto 1090 de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones".

Por lo anterior, CORPORINOQUIA considera VIABLE APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, formulado por SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC, Nit. 860.053.930-2, como instrumento de planificación para la ejecución de proyectos y actividades encaminadas a la preservación y conservación del recurso hídrico subterráneo, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada para el área del Plan de Manejo Ambiental del Campo Caño Limón, Pozos ACN, en jurisdicción de los municipios de Arauca y Arauquita, en el departamento de Arauca.

SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC, Nit. 860.053.930-2, deberá presentar en los informes anuales de cumplimiento de Medidas Ambientales correspondientes a la Concesión de Aguas Subterráneas, los soportes, desarrollo de indicadores, registro fotográfico, planillas y demás documentos, que evidencien el cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan de Acción del PUEAA, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 21. Proyecto de conservación hídrica

Indicador	Conservación				
Proyecto	Conservación hídrica				
Objeto					
Garantizar la calidad y cantidad de agua a través de monitoreos de calidad y registros periódicos de consumo para asegurar la conservación de los cuerpos hídricos.					
ACCIÓN 1					
Realizar cuatro (4) monitoreos de calidad de agua					
Metas					
Corto plazo		Mediano plazo		Largo Plazo	
Realizar el 20% de monitoreos programados para preservar la calidad de agua ofertada por la fuente de agua subterránea		Realizar el 60% de monitoreos programados para preservar la calidad de agua ofertada por la fuente de agua subterránea		Realizar 100% de monitoreos programados para preservar la calidad de agua ofertada por la fuente de agua subterránea	
Tiempo de cumplimiento	1 año	Tiempo de cumplimiento	3 años	Tiempo de cumplimiento	5 años
Responsable	Especialista Ambiental LLN				
Fórmula de cálculo					
$1 = \frac{No\ Total\ Monitoreos * 0.2}{Monitoreos\ realizados}$		$1 = \frac{No\ Total\ Monitoreos * 0.6}{Monitoreos\ realizados}$		$1 = \frac{No\ Total\ Monitoreos * 1}{Monitoreos\ realizados}$	
Medio de verificación: -Informes de resultados - laboratorio ambiental.					
ACCIÓN 2					
Instalación de equipos de medición de flujo en cabezas de pozos, como mecanismo de control y seguimiento del volumen de consumo del recurso hídrico.					
Metas					
Corto plazo		Mediano plazo		Largo Plazo	
Instalar el 20% de equipos de medición de flujo		Instalar el 60% de equipos de medición de flujo		Instalar el 100% de equipos de medición de flujo	
Tiempo de cumplimiento	1 año	Tiempo de cumplimiento	3 años	Tiempo de cumplimiento	5 años
Responsable	Líder de Facilidades y Líder de Campamentos				
Fórmula de cálculo					
$1 = \frac{No\ total\ de\ equipos * 0.2}{No\ equipos\ instalados}$		$1 = \frac{No\ total\ de\ equipos * 0.2}{No\ equipos\ instalados}$		$1 = \frac{No\ total\ de\ equipos * 0.2}{No\ equipos\ instalados}$	
Medio de verificación: Registro fotográfico					

Tabla 22. Proyecto cultura del ahorro

Indicador	Ahorro				
Proyecto	Cultura del ahorro				
Objeto					
Promover la cultura de ahorro del agua en los trabajadores, basado en los principios de desarrollo sustentable.					
ACCIÓN 1					
Realizar campañas de sensibilización y concientización ambiental al personal fijo.					
Metas					
Corto Plazo		Mediano Plazo		Largo Plazo	
Entrenar al 60% del personal fijo en la importancia de ahorro del recurso hídrico		Entrenar al 100% del personal fijo en la importancia de ahorro del recurso hídrico		Reducir en un 5% la demanda del recurso hídrico proveniente de cuerpos naturales subterráneos.	
Tiempo de cumplimiento	1 año	Tiempo de cumplimiento	3 años	Tiempo de cumplimiento	5 años
Responsable	Especialista Ambiental LLN				
Fórmula de cálculo					
$1 = \frac{No\ Total\ trabajadores * 0.6}{No\ Total\ Capacitaciones}$		$1 = \frac{No\ Total\ trabajadores * 1}{No\ Total\ Capacitaciones}$		$\frac{Cons.\ total\ año\ 2021 - Cons.\ total\ año\ 2025 * 100}{Cons.\ tot\ año\ 2025}$	
Medio de Verificación: formatos de capacitación diligenciados y registro fotográfico					
ACCIÓN 2					
Realizar registro diario de consumos de agua en pozos ACN y WSW dando cumplimiento a los volúmenes de captación concesionados.					
Metas					
Corto Plazo		Mediano Plazo		Largo Plazo	
Realizar el 20% de registros de formatos diarios de consumo		Realizar el 60% de registros de formatos diarios de consumo		Realizar el 100% de registros de formatos diarios de consumo	
Tiempo de cumplimiento	1 año	Tiempo de cumplimiento	3 años	Tiempo de cumplimiento	5 años
Responsable	Líder de Facilidades y Líder de Campamentos				
Fórmula de cálculo					
$= \frac{No\ total\ de\ equipos * 0.2}{No\ equipos\ instalados}$		$1 = \frac{No\ total\ de\ equipos * 0.6}{No\ equipos\ instalados}$		$1 = \frac{No\ total\ de\ equipos * 1}{No\ equipos\ instalados}$	
Medio de verificación: Registro de formatos diarios de consumo diligenciados					

Tabla 23. Proyecto Implementación de sistemas hidrosanitarios ahorradores

Indicador Proyecto				Eficiencia	
				Implementación de sistemas hidrosanitarios ahorradores	
Objeto					
Optimizar el uso del recurso hídrico de forma eficiente a través de la implementación de elementos o proyectos que reduzcan la cantidad de agua utilizada.					
ACCIÓN 1					
Cambio a sanitarios ahorradores, grifos, duchas y regaderas ahorradores en campamento					
Metas					
Corto Plazo		Mediano Plazo		Largo Plazo	
Implementación del 20% de elementos ahorradores		**Implementación del 60% de elementos ahorradores**		**Implementación del 100% de elementos ahorradores**	
Tiempo de cumplimiento	1 año	Tiempo de cumplimiento	3 años	Tiempo de cumplimiento	5 años
Responsable	**Líder de Facilidades y Líder de Campamentos**				
Fórmula de cálculo					
$1 = \frac{\textit{Cantidad total de elementos hidrosanitarios} * 0.2}{\textit{No de elementos hidrosanitaios reemplazados}}$		$1 = \frac{\textit{Cantidad total de elementos hidrosanitarios} * 0.6}{\textit{No de elementos hidrosanitaios reemplazados}}$		$1 = \frac{\textit{Cantidad total de elementos hidrosanitarios} * 1}{\textit{No de elementos hidrosanitaios reemplazados}}$	
Medio de Verificación: Inventarios y registro fotográfico					
Acción 2					
Reúso de aguas					
Metas					
Corto plazo		Mediano plazo		Largo plazo	
Reúso del 15% de aguas		**Reúso del 30% de aguas**		**Reúso del 50% de aguas**	
Tiempo de cumplimiento	1 año	Tiempo de cumplimiento	3 años	Tiempo de cumplimiento	5 años
Responsable	**Todas las unidades de negocio**				
Fórmula de cálculo					
$1 = \frac{\textit{Lts de agua requerida}}{50\% \textit{ Lts Agua reusada}}$					
Medio de verificación: Registro fotográfico y Formatos de campo					

Tabla 24. Proyecto Implementación de sistemas hidrosanitarios ahorradores

Indicador Proyecto	Eficiencia
	Implementación de sistemas hidrosanitarios ahorradores
Objeto	
Optimizar el uso del recurso hídrico de forma eficiente a través de la implementación de elementos o proyectos que reduzcan la cantidad de agua utilizada.	
ACCIÓN 1	
Cambio a sanitarios ahorradores, grifos, duchas y regaderas ahorradores en campamento	
Metas	
Corto Plazo	Implementación del 20% de elementos ahorradores
Tiempo de cumplimiento	1 año
Mediano Plazo	Implementación del 60% de elementos ahorradores
Tiempo de cumplimiento	3 años
Largo Plazo	Implementación del 100% de elementos ahorradores
Tiempo de cumplimiento	5 años
Responsable	Líder de Facilidades y Líder de Campamentos
Fórmula de cálculo	
$1 = \frac{\text{Cantidad total de elementos hidrosanitarios} * 0.2}{\text{No de elementos hidrosanitaios reemplazados}}$	$1 = \frac{\text{Cantidad total de elementos hidrosanitarios} * 0.6}{\text{No de elementos hidrosanitaios reemplazados}}$
$1 = \frac{\text{Cantidad total de elementos hidrosanitarios} * 1}{\text{No de elementos hidrosanitaios reemplazados}}$	
Medio de Verificación: Inventarios y registro fotográfico	
Acción 2	
Reúso de aguas	
Metas	
Corto plazo	Reúso del 15% de aguas
Tiempo de cumplimiento	1 año
Mediano plazo	Reúso del 30% de aguas
Tiempo de cumplimiento	3 años
Largo plazo	Reúso del 50% de aguas
Tiempo de cumplimiento	5 años
Responsable	Todas las unidades de negocio
Fórmula de cálculo	
$1 = \frac{\text{Lts de agua requerida}}{50\% \text{ Lts Agua reusada}}$	
Medio de verificación: Registro fotográfico y Formatos de campo	

El PUEAA se aprueba por el mismo término de vigencia de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución No. 500.36.21-1448 de fecha 18 de noviembre de 2021, la cual fue recusada y resuelta mediante Resolución No. 500.36.22-1620 de fecha 03 de noviembre de 2022 (notificada el día 12 de abril de 2023), y será objeto de control y seguimiento en los mismos términos y condiciones del mencionado Acto Administrativo, teniendo en cuenta que este instrumento es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del mismo.

III. COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA-CORPORINOQUIA.

La Ley 99 de 1993, señala los principios generales que orientan la política ambiental en Colombia orientada a garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la diversidad biológica del país (Art. 1º).

En el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se indica que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por su parte el numeral 9º del artículo en cita dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

El Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer el control y seguimiento ambiental a los usos del agua, del suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El Numeral 13 del Artículo en cita dispone, que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, es competente para proferir este acto administrativo.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

La ley 99 de 1993 en su artículo 31, numerales 2 y 9, señalan que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerios del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley, el uso, el aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

RESPECTO DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA

El Decreto 1090 de 2018, "*por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente del Agua y se dictan otras Disposiciones*", establece:

Artículo 2.2.3.2.1.1.2, que el Uso Eficiente y Ahorro del agua (UEAA), es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de practica como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de perdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otras prácticas orientada al uso sostenible del agua.

Artículo 2.2.3.2.1.1.3, define al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), como una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso, aclarando, en su parágrafo 1, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución establece la estructura y contenido del PUEAA.

Parágrafo 2, se indica que para personas naturales cuyas actividades tengan un caudal calificado como "bajo", el mismo Ministerio establecerá la estructura y contenido del PUEAA simplificado.

Artículo 2.2.3.1.1.6.5, determina que para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1, y 2.2.2.3.2.6.2, del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberá presentar ante la Autoridad Ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

Mediante la Resolución No. 1257 del 10 de julio 2018, se desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018 por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2 y 3 se establece el contenido del PUEAA y del PUEA simplificado, respectivamente.

De acuerdo con el Concepto Técnico No.500.8.2.24.1333 del 26 de diciembre 2024, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, formulado y allegado mediante el radicado YO.2023.06411 del 12 de mayo del 2023 por la empresa SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC con Nit. 860.053.930-2, en acatamiento a la obligación impuesta en el Artículo Séptimo de la Resolución No. 500.36.21-1448 de fecha 18 de noviembre de 2021, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable al caso.

En razón a lo anterior, se consideró VIABLE APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, formulado por la empresa SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC, Nit. 860.053.930-2, como instrumento de planificación para la ejecución de proyectos y actividades encaminadas a la preservación y conservación del recurso hídrico subterráneo, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada para el área del Plan de Manejo Ambiental del Campo Caño Limón, Pozos ACN, en jurisdicción de los municipios de Arauca y Arauquita, en el departamento de Arauca.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA PARA USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA- PUEAA, formulado por la empresa SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC, Nit. 860.053.930-2, como instrumento de planificación para la ejecución de proyectos y actividades encaminadas a la preservación y conservación del recurso hídrico subterráneo, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada para el área del Plan de Manejo Ambiental del Campo Caño Limón, Pozos ACN, en jurisdicción de los municipios de Arauca y Arauquita, en el departamento de Arauca, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC con Nit. 860.053.930-2 deberá presentar en los informes anuales de cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 500.36.21-1448 de fecha 18 de noviembre de 2021, en virtud de la concesión de Aguas subterráneas, los soportes, desarrollo de indicadores, registro topográfico, planillas y demás documentos, que evidencien el cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan de acción del PROGRAMA PARA USO EFICIENTE Y

Expediente. No. 120.07.02-014
Expediente. Digital: TRA-00173-24

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. 500.36-25.0982 **Fecha** 11 AGO 2025

AHORRO DE AGUA- PUEAA, los cuales se relacionan en las tablas 21, 22, 23 y 24 del concepto técnico No.500.8.2.24-1333 del 26 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El PROGRAMA PARA USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, se aprueba por el mismo término de vigencia de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución No. 500.36.21-1448 de fecha 18 noviembre de 2021, y será objeto de control y seguimiento por parte de esta autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El concepto técnico No. 500.8.2.24.1333 del 26 de diciembre de 2024, es el soporte técnico del presente acto administrativo y podrá ser consultado en el expediente No. 120.07.02.014.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC con Nit 860.053.930-2 en la calle 77ª No, 11-32 en la ciudad de Bogotá D.C., a través del E-mail: bogota-notificaciones-judiciales@sierracol.com, o quien autorice legalmente para tal efecto, de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación por medio de aviso de conformidad con lo reglado en el artículo 67 y s.s, de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Se advierte al usuario que, en caso de cambio en la dirección electrónica autorizada, deberá informarlo por escrito a esta Corporación, de lo contrario las notificaciones continuarán efectuándose a través del correo autorizado.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificada la presente decisión procédase por intermedio de la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA a publicarla en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Articulo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante la Directora General de CORPORINOQUIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: El recurso se podrá remitir al correo electrónico atencionusuarios@corporinoquia.gov.co controlycalidad@corporinoquia.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGÓN
Directora General

Vo.Bo: Line Maritza Vergara
C.P.S.P. 120.12 13-25-012 del 31 de enero de 2025

Revisó y Aprobó: Andrea Consuelo López Niño
Subdirectora de Control y Calidad Ambiental

Revisó: Melida Pastrana / Profesional Universitario de la SOCA

Proyectó: Ana Victoria González Quiroz/
CPS –COQ – 006-2025 de 2025

Fecha proyección: 21/04/2025